

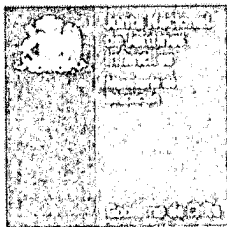
RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2770**
REF.: APRUEBA CONTRATO PARA
REALIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE
LEÑA A JARDINES PROGRAMAS 01 Y 02,
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO Y
SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL
RADIATA LIMITADA.

Concepción,

07 OCT. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.798 vigente para el 2015.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N°015/2153 de fecha 25.08.2015, de Directora Regional del Bio Bio, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autoriza llamado a licitación pública, aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 12.-Resolución Exenta N°015/2433 de fecha 24.09.2015, de Directora Regional, que adjudica licitación pública a proveedor que indica.
- 13.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.



15.-La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León.

CONSIDERANDO:

1.-En virtud de resolución exenta N°015/2153 de fecha 25 de agosto de 2015 de Directora Regional del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para realizar Contrato de Suministro de Leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, Junji, Región del Biobío y se autorizó el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que mediante resolución exenta N°015/2433 de fecha 24 de septiembre de 2015, de Directora Regional, se aprobó adjudicación a licitación pública para realizar Contrato de Suministro de Leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, Junji, Región del Biobío, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-72-LE15.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 02 de octubre 2015 se celebros Contrato de Suministro de Leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, Junji, Región del Biobío, entre Junji y Sociedad Comercial y Forestal Radiata Limitada.

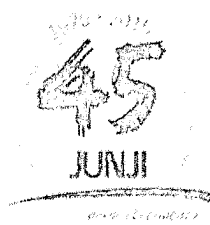
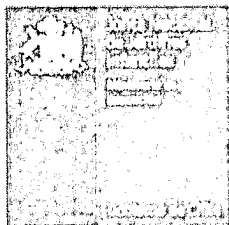
4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** Contrato de Suministro de Leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, Junji, Región del Biobío, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, Sociedad Comercial y Forestal Radiata Limitada., cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO PARA REALIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA



En Concepción, a 02 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, Chilena, Soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **LUIS DANILO CASTILLO GONZÁLEZ**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 9.890.552-9, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. 76.932.470-4, ambas con domicilio para estos efectos en Javiera Carrera 7006 Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, de paso por esta, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente Contrato de Suministro de Leña, Jardines Infantiles Programas 01 Y 02, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el servicio de **SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, de la Región del Biobío**. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 2153 de 25 de Agosto de 2015 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución exenta N° 015/2433 de 24 de Septiembre de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a suministro de leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, de la Región del Biobío, ID N° 1576-72-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LTDA.** R.U.T.: 76.932.470-4, representada legalmente por Don **LUIS DANILO CASTILLO GONZÁLEZ**, R.U.T.: 9.890.552-9.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de servicios de suministro de leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, de la Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

Los servicios contratados se efectuarán en los siguientes lugares:

➤ PROGRAMA 01: JARDINES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Provincia de Concepción 15 Establecimientos
Provincia de Arauco 2 Establecimientos
Provincia de Ñuble 2 Establecimientos
Provincia de Bio Bio 3 Establecimientos



➤ **PROGRAMA 02: JARDINES DE MODALIDAD ALTERNATIVOS**

Provincia de Arauco 3 Establecimientos
Provincia de Ñuble 5 Establecimientos
Provincia de Bio Bio 3 Establecimientos
Provincia de Concepción 23 Establecimientos

El detalle del servicio requerido, se encuentra descrito en las Bases Técnicas de la mencionada Licitación Pública ID N° 1576-72-LE15, aprobada por Resolución Exenta N°015/2153 de 25 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente lo indicado en las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la licitación por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega del servicio.

Los materiales que se empleen en los servicios deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

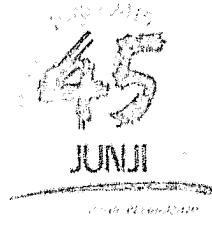
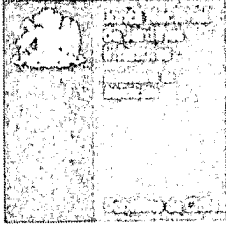
QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio es el establecido por SOCIEDAD COMERCIAL RADIATA LTDA. en su Oferta Económica, la cual forma parte integrante del presente contrato según la siguiente especificación:

Servicio	Concepción Línea 1	Ñuble Línea 2	Bio Bio Línea 3	Arauco Línea 4
Traslado en Provincia	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado
Valor Astillas Puesta en Destino	\$145.-	\$170.-	\$180.-	\$170.-

Los valores presentados en Tabla anterior corresponden a valores netos.

La prestación de los servicios se pagará de la forma establecida en el numeral XXII de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/2153 de 25 Agosto de 2015, pronunciada por Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



SEXTO: GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, se certifica que SOCIEDAD COMERCIAL RADIATA LTDA. entrega en este acto a la JUNJI cuatro Boletas de Garantía, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, las que a continuación se individualizan:

- Depósito a la Vista N° 050287-4, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Concepción.
- Depósito a la Vista N° 050290-5, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Arauco.
- Depósito a la Vista N° 050288-2, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Ñuble.
- Depósito a la Vista N° 050289-0, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Biobío.

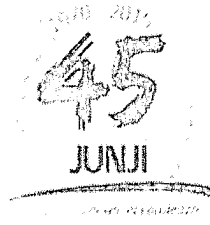
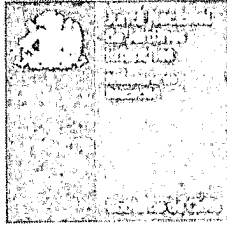
Esto, al tenor del Punto XIX de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/2153 de 25.08.2015.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia será de dos años, desde la firma del contrato y podrá renovarse siempre que existan motivos fundados para establecer dicha cláusula de renovación y por una sola vez. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante el período en faltas, multas y no cumplimiento de las especificaciones técnicas que incidan en el cumplimiento del contrato previa evaluación del mismo.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la



referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro. En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77, 5º piso, Comuna de Concepción.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en portal www.mercadopublico.cl, plazo en cuya virtud, además, deberá presentar una boleta de garantía de correcta ejecución del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales, por cada línea de producto y los siguientes antecedentes:

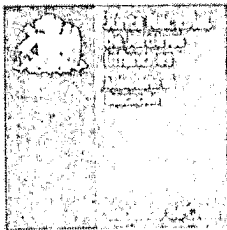
- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Al producirse algún incumplimiento de los requerimientos y cláusulas indicadas en las bases de licitación como en la evaluación de las ofertas o la negativa del proveedor de efectuar el servicio, o la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el retardo negativa injustificada de suscripción de contrato dentro de los términos estipulados, se procederá a efectuar la re-adjudicación al oferente que siga en puntaje al oferente adjudicado, mediante resolución exenta fundada, dejando constancia en el portal mercado público y sin derecho a indemnización para el proveedor.

DECIMO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el proponente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, plazos que son convenidos en cada uno de los servicios, se



aplicará una multa de 1 % del monto neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor.

En la eventualidad del incumplimiento de las especificaciones Técnicas se aplicara una multa de 1,5% del valor neto del contrato en lo relativo al incumplimiento de exigencias de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo regulado en el D.S. 157. "Reglamento de pesticidas de Uso sanitario y domestico".

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de calificación del contrato y además será causal de término anticipado del mismo.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra factura, previa recepción conforme de los servicios, sin observaciones, con posterioridad a la prestación del servicio requerido a través de la Orden de Compra.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, 4º Piso, Concepción, en la cual debe adjuntar, el Acta de Recepción del servicio, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

Dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

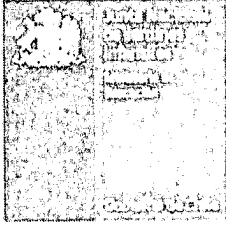
El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

DECIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

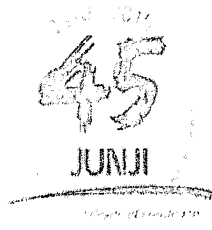
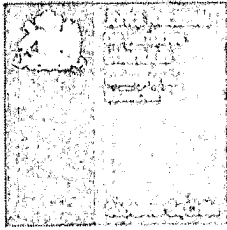
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Cuando la entrega del servicio no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- Si la entrega del servicio presentare defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de él u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- Si el adjudicatario incumple en el servicio contratado, según lo indicado en el punto XXIV, de las presentes bases administrativas.
- Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviere durante la ejecución del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DECIMO TERCERO: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio y calidad de los artículos adquiridos producto de esta licitación pública, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse.
- c) Efectuar al iniciar los servicios, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán los mismos, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- d) Ejecutar los trabajos escrupulosamente y con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos especialmente a la ley número 16.744, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- g) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus trabajos, pueda ocasionar a los



propios artículos, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se entregue el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

h) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otras.

j) Realizar los trabajos entrega, descarga y ordenamiento que se ejecuten dentro del recinto del jardín infantil, en el horario y bajo las disposiciones de JUNJI.

k) Cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por parte de la Junji, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, de éstas.

l) Asimismo, el adjudicatario deberá en la ejecución de éste contrato, cuidar y preocuparse del Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menor daño posible.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de correcta ejecución del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

DECIMOCUARTO: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

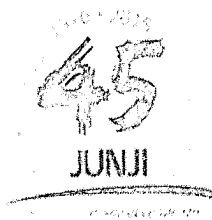
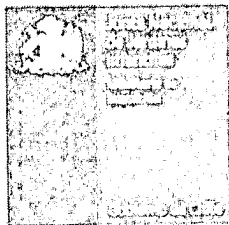
En el terreno la encargada de Prevención de Riesgos de la Junji podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de los servicios, cuando lo requiera su seguridad, la del personal que trabaja en ellas o las de los usuarios de las intermediaciones personal JUNJI y párvulos. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

Si la paralización ordenada sea motivada por el incumplimiento del contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

DECIMO QUINTO: RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES

El proponente adjudicado es y será el único empleador de los trabajadores que a cualquier título emplee en la ejecución de los servicios objeto del Contrato y, por lo tanto, asume todas las responsabilidades y obligaciones que, como tal, corresponden de acuerdo con el Código del Trabajo y demás normativa pertinente, vigente a esta fecha o que entre en vigencia en el futuro. Por lo mismo, será de su cargo el pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y leyes sociales, especialmente las de accidentes del trabajo, servicio de seguro social, cotizaciones previsionales y de salud, quedando el Cliente exentos de toda responsabilidad por tales causas. Los contratos de trabajos suscritos entre el Contratista y sus trabajadores deberán constar por escrito.

El Contratista deberá pagar oportunamente a sus trabajadores las prestaciones pactadas, como remuneraciones, gratificaciones y demás obligaciones de dar, y pagar y enterar las imposiciones a los organismos previsionales. Cada vez que la JUNJI lo solicite, deberá presentar los certificados de la Dirección General del Trabajo y de los institutos de previsión en que se acredite que no hay reclamos pendientes y que está al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. Si tales pagos no se



efectuaran dentro de plazo, la JUNJI podrá efectuarlos en forma directa, quedando facultado en tal caso para descontar los montos involucrados de los dineros que adeude al Contratista, ejerciendo así los derechos de retención y pago por subrogación establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Incluso podrá ejecutar las Garantías contempladas en el Contrato para pagarse de los montos pagados por la razón antes señalada.

La JUNJI podrá retener de los dineros que adeude al Contratista cualquier monto necesario para hacer frente y pagar directamente por cuenta del Contratista las deudas que este último pudiese mantener con sus trabajadores por concepto de remuneraciones impagas o en organismos de salud, previsión, seguridad social y accidentes del trabajo, quedando desde ya autorizado por el Contratista para tales efectos.

El Contratista deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a los requerimientos de información que le efectúe la JUNJI al inicio de la ejecución del servicio de suministro, durante su ejecución (incluso en forma periódica) y previo a la suscripción del finiquito o liquidación del Contrato. El incumplimiento del Contratista respecto de estos requerimientos será considerado como una infracción grave que dará derecho a la terminación anticipada del Contrato.

DECIMO SEXTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le de curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores si corresponde.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario

Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores si corresponde.

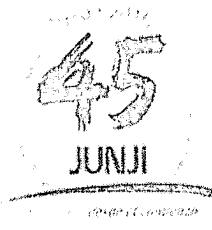
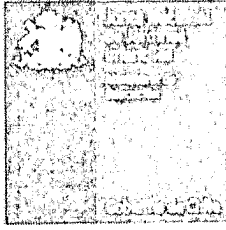
DECIMO SEPTIMO: EVALUACION DEL CONTRATISTA.

Una vez realizada la entrega de leña, se realizará una evaluación del comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°015/2429 del 30.12.2005, modificada por Resolución Exenta N° 0708 del 27.04.2006.

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

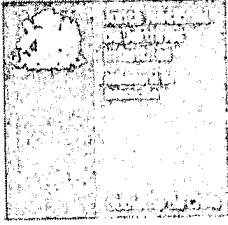
La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.



DECIMO NOVENO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.-El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5.-El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
- 1.6.-El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7.-El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8.-El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que



también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

VIGESIMO: DE LOS PERJUICIOS.

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

VIGESIMO PRIMERO: DE LOS DAÑOS EN INSTALACIONES Y OTRAS PÉRDIDAS.

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufran las especies durante el período de aplicación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes.

Igualmente todo accidente que ocurra en el servicio o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos servicios, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando la JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar las especies por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

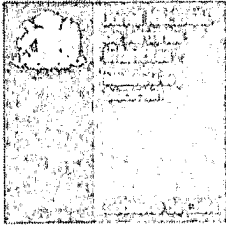
El contratista no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato o las bases. Tampoco tiene derecho el contratista a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta, lo que no significa la renuncia anticipada al derecho que pudiere corresponderle para recurrir ante los tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO TERCERO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de

Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Luis Danilo Castillo González para representar al contratista SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, consta en Escritura Pública de



constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscrita con fecha 26.06.2007 ante el Notario Público de la comuna de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro.

VIGESIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.-**Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 03, Asignación 003, programas 01 y 02, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-**Publícase** en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

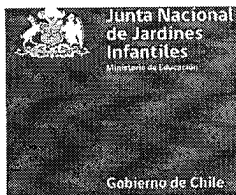


ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DEL BIOBIO

ASL/FSC/CSM/KBM/JRM/ACHC/CGM/aia

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Compras
- Cobertura e Infraestructura
- Presupuesto y Planificación
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes
- Contratista



CONTRATO PARA REALIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA

En Concepción, a 02 de Octubre de 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, Chilena, Soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" y por la otra parte **LUIS DANILO CASTILLO GONZÁLEZ**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 9.890.552-9, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. 76.932.470-4, ambas con domicilio para estos efectos en Javiera Carrera 7006 Lomas Coloradas, Comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, de paso por esta, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente Contrato de Suministro de Leña, Jardines Infantiles Programas 01 Y 02, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el servicio de **SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, de la Región del Biobío**. Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 2153 de 25 de Agosto de 2015 de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución exenta N° 015/2433 de 24 de Septiembre de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a suministro de leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, de la Región del Biobío, ID N° 1576-72-LE15, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al contratista **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LTDA.** R.U.T.: 76.932.470-4, representada legalmente por Don **LUIS DANILO CASTILLO GONZÁLEZ**, R.U.T.: 9.890.552-9.

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de servicios de suministro de leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, de la Región del Biobío, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar. Los servicios contratados se efectuarán en los siguientes lugares:

➤ **PROGRAMA 01: JARDINES DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Provincia de Concepción 15 Establecimientos
Provincia de Arauco 2 Establecimientos
Provincia de Ñuble 2 Establecimientos
Provincia de Bio Bio 3 Establecimientos

➤ **PROGRAMA 02: JARDINES DE MODALIDAD ALTERNATIVOS**

Provincia de Arauco 3 Establecimientos
 Provincia de Ñuble 5 Establecimientos
 Provincia de Bio Bio 3 Establecimientos
 Provincia de Concepción 23 Establecimientos

El detalle del servicio requerido, se encuentra descrito en las Bases Técnicas de la mencionada Licitación Pública ID N° 1576-72-LE15, aprobada por Resolución Exenta N°015/2153 de 25 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente lo indicado en las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de los servicios mencionados, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la licitación por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega del servicio.

Los materiales que se empleen en los servicios deberán ser nuevos y de primera calidad, además cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.

QUINTO: DEL PRECIO

El precio del servicio es el establecido por SOCIEDAD COMERCIAL RADIATA LTDA. en su Oferta Económica, la cual forma parte integrante del presente contrato según la siguiente especificación:

Servicio	Concepción Línea 1	Ñuble Línea 2	Bio Bio Línea 3	Arauco Línea 4
Traslado en Provincia	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado	Sin Costo de Traslado
Valor Astillas Puesta en Destino	\$145.-	\$170.-	\$180.-	\$170.-

Los valores presentados en Tabla anterior corresponden a valores netos.

La prestación de los servicios se pagará de la forma establecida en el numeral XXII de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/2153 de 25 Agosto de 2015, pronunciada por Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, emanadas del presente contrato, se certifica que SOCIEDAD COMERCIAL RADIATA LTDA. entrega en este acto a la JUNJI cuatro Boletas de Garantía, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, las que a continuación se individualizan:

- Depósito a la Vista N° 050287-4, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente

individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Concepción.

- Depósito a la Vista N° 050290-5, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Arauco.
- Depósito a la Vista N° 050288-2, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Ñuble.
- Depósito a la Vista N° 050289-0, del Banco de Chile, emitida con fecha 02 de Octubre de 2015, tomado por Sociedad Comercial y Forestal Radiata Ltda., previamente individualizado, por un monto total que asciende a \$ 150.000.-, (ciento cincuenta mil pesos), para el Programa 01 y 02, Provincia de Biobío.

Esto, al tenor del Punto XIX de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°015/2153 de 25.08.2015.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia será de dos años, desde la firma del contrato y podrá renovarse siempre que existan motivos fundados para establecer dicha cláusula de renovación y por una sola vez. Lo anterior, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante el período en faltas, multas y no cumplimiento de las especificaciones técnicas que incidan en el cumplimiento del contrato previa evaluación del mismo.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, no encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, y encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. La primera circunstancia se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10, de la referida ley. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente instrumento celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y el adjudicatario se firma en las oficinas de la unidad de compras de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente 77, 5º piso, Comuna de Concepción.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación en portal www.mercadopublico.cl, plazo en cuya virtud, además, deberá presentar una boleta de garantía de correcta ejecución del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales, por cada línea de producto y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Al producirse algún incumplimiento de los requerimientos y cláusulas indicadas en las bases de licitación como en la evaluación de las ofertas o la negativa del proveedor de efectuar el servicio, o la no entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el retardo negativa injustificada de suscripción de contrato dentro de los términos estipulados, se procederá a efectuar la re-adjudicación al oferente que siga en puntaje al oferente adjudicado, mediante resolución exenta fundada, dejando constancia en el portal mercado público y sin derecho a indemnización para el proveedor.

DECIMO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el proponente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, plazos que son convenidos en cada uno de los servicios, se aplicará una multa de 1 % del monto neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor.

En la eventualidad del incumplimiento de las especificaciones Técnicas se aplicara una multa de 1,5% del valor neto del contrato en lo relativo al incumplimiento de exigencias de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo regulado en el D.S. 157. "Reglamento de pesticidas de Uso sanitario y domestico".

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del adjudicatario en el servicio contratado, será considerado para efectos de calificación del contrato y además será causal de término anticipado del mismo.

DECIMO PRIMERO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra factura, previa recepción conforme de los servicios, sin observaciones, con posterioridad a la prestación del servicio requerido a través de la Orden de Compra.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, 4º Piso, Concepción, en la cual debe adjuntar, el Acta de Recepción del servicio, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en las presentes Bases Administrativas.

Dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

DECIMO SEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Cuando la entrega del servicio no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- Si la entrega del servicio presentare defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de él u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- Si el adjudicatario incumple en el servicio contratado, según lo indicado en el punto XXIV, de las presentes bases administrativas.
- Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DECIMO TERCERO: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.

b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del servicio y calidad de los artículos adquiridos producto de esta licitación pública, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse.

c) Efectuar al iniciar los servicios, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán los mismos, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.

d) Ejecutar los trabajos escrupulosamente y con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.

e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos especialmente a la ley número 16.744, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.

f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

g) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus trabajos, pueda ocasionar a los propios artículos, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se entregue el servicio, incluyendo el riesgo de incendio.

h) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otras.

j) Realizar los trabajos entrega, descarga y ordenamiento que se ejecuten dentro del recinto del jardín infantil, en el horario y bajo las disposiciones de JUNJI.

k) Cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por parte de la Junji, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, de éstas.

l) Asimismo, el adjudicatario deberá en la ejecución de éste contrato, cuidar y preocuparse del Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menor daño posible.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de correcta ejecución del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

DECIMOCUARTO: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

En el terreno la encargada de Prevención de Riesgos de la Junji podrá ordenar verbalmente la inmediata paralización de los servicios, cuando lo requiera su seguridad, la del personal que trabaja en ellas o las de los usuarios de las intermediaciones personal JUNJI y párvulos. Esta paralización se ratificará por escrito dentro de las 24 horas siguientes y podrá extenderse hasta que la causa que la originó haya desaparecido o sido subsanada.

Si la paralización ordenada sea motivada por el incumplimiento del contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna.

DECIMO QUINTO: RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y SUS TRABAJADORES

El proponente adjudicado es y será el único empleador de los trabajadores que a cualquier título emplee en la ejecución de los servicios objeto del Contrato y, por lo tanto, asume todas las responsabilidades y obligaciones que, como tal, corresponden de acuerdo con el Código del Trabajo y demás normativa pertinente, vigente a esta fecha o que entre en vigencia en el futuro. Por lo mismo, será de su cargo el pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y leyes sociales, especialmente las de accidentes del trabajo, servicio de seguro social, cotizaciones previsionales y de salud, quedando el Cliente exentos de toda responsabilidad por tales causas. Los contratos de trabajos suscritos entre el Contratista y sus trabajadores deberán constar por escrito.

El Contratista deberá pagar oportunamente a sus trabajadores las prestaciones pactadas, como remuneraciones, gratificaciones y demás obligaciones de dar, y pagar y enterar las imposiciones a los organismos previsionales. Cada vez que la JUNJI lo solicite, deberá presentar los certificados de la Dirección General del Trabajo y de los institutos de previsión en que se acredite que no hay reclamos pendientes y que está al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. Si tales pagos no se efectuaran dentro de plazo, la JUNJI podrá efectuarlos en forma directa, quedando facultado en tal caso para descontar los montos involucrados de los dineros que adeude al Contratista, ejerciendo así los derechos de retención y pago por subrogación establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Incluso podrá ejecutar las Garantías contempladas en el Contrato para pagarse de los montos pagados por la razón antes señalada.

La JUNJI podrá retener de los dineros que adeude al Contratista cualquier monto necesario para hacer frente y pagar directamente por cuenta del Contratista las deudas que este último pudiese mantener con sus trabajadores por concepto de remuneraciones impagas o en organismos de salud, previsión, seguridad social y accidentes del trabajo, quedando desde ya autorizado por el Contratista para tales efectos.

El Contratista deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a los requerimientos de información que le efectúe la JUNJI al inicio de la ejecución del servicio de suministro, durante su ejecución (incluso en forma periódica) y previo a la suscripción del finiquito o liquidación del Contrato. El incumplimiento del Contratista respecto de estos requerimientos será considerado como una infracción grave que dará derecho a la terminación anticipada del Contrato.

DECIMO SEXTO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le de curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores si corresponde.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario

Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores si corresponde.

DECIMO SEPTIMO: EVALUACION DEL CONTRATISTA.

Una vez realizada la entrega de leña, se realizará una evaluación del comportamiento del contratista de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°015/2429 del 30.12.2005, modificada por Resolución Exenta N° 0708 del 27.04.2006.

DECIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Contratista se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

DECIMO NOVENO: DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

- 1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

VIGESIMO: DE LOS PERJUICIOS.

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

VIGESIMO PRIMERO: DE LOS DAÑOS EN INSTALACIONES Y OTRAS PÉRDIDAS.

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufran las especies durante el período de aplicación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes.

Igualmente todo accidente que ocurra en el servicio o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del contratista y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos servicios, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando la JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar las especies por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El contratista no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato o las bases. Tampoco tiene derecho el contratista a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta, lo que no significa la renuncia anticipada al derecho que pudiese corresponderle para recurrir ante los tribunales de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



VIGESIMO TERCERO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de

Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

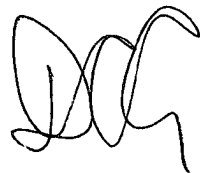
La personería de don Luis Danilo Castillo González para representar al contratista SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, consta en Escritura Pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscrita con fecha 26.06.2007 ante el Notario Público de la comuna de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro.

VIGESIMOCUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL BIO BIO



LUIS DANILO CASTILLO GONZALEZ
R.U.T.: 9.890.552-9.
REPRESENTANTE LEGAL
SOCEIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA
R.U.T. 76.932.470-4

